



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000098051

Fecha: 11/06/2015 11:15:47 a.m.

Bogotá, D.C.,

Doctor
MANUEL EDUARDO TUPAZ
concejo@aldana-narino.gov.co
Presidente Concejo Municipal
Aldana- Nariño

Referencia: Solicitud de prórroga para actualización de manual de funciones
Rad. Interna 20152060105312 del 03/06/2015

Respetado doctor Tupaz:

Me refiero al oficio radicado en este Departamento Administrativo en el que solicita se conceda una prórroga para la actualización del manual de funciones del Concejo Municipal de Aldana.

Sobre este particular, es importante mencionar lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el cual se recoge entre otros el Decreto 2484 de 2014. Así:

"ARTICULO 2.2.3.9 Ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, hasta el 1 de junio de 2015. Los manuales específicos vigentes, continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente. (Decreto 2484 de 2014, arto 9)"

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, esta disposición otorga a las entidades un plazo perentorio del 1 de junio de 2015 para ajustar su manual de funciones, no siendo facultativo de este Departamento conceder plazos adicionales para tal efecto.



Finalmente, es importante tener en cuenta que la competencia para adelantar los estudios para la elaboración, actualización modificación del Manual de Funciones es del Jefe de personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad u organismo, tal como se expresa en el mencionado Decreto 1083 de 2015 así:

“ARTICULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere presente Título expedirán el manual específico funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, acuerdo con las disposiciones contenidas en presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

....”

No obstante, si bien la acción de ajuste del manual específico no se realiza dentro del tiempo estipulado, la respectiva autoridad no pierde la competencia para expedir el respectivo manual ajustado en los términos mencionados.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto 01 de 1984 (Inexequibilidad artículos que regulan el derecho de petición de la Ley 1437 de 2011. Sentencia C-818/2011)

Cordialmente,

OSWALDO GALEANO CARVAJAL
Coordinador Grupo Desarrollo Básico y Social
Dirección de Desarrollo Organizacional.

María Piedad Olaya Sisa/ Oswaldo Galeano.
400.4.9